



Panamá, 18 de diciembre de 2025.

RESOLUCION No. 58,372-2025-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en los artículos 24, numeral 1 y 32 numeral 1, 3 y 27 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, la Junta Directiva tiene la facultad de expedir su reglamento interno de deliberación y funcionamiento, dentro de los límites que establece la Ley.

Que el artículo 35 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, regula lo concerniente a la conformación de las Comisiones de trabajo permanentes de este ente colegiado. En ese sentido, el numeral 1 del precitado artículo, crea la Comisión de Prestaciones Económicas, estableciendo como funciones, la encargada de analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con las obligaciones económicas y los conflictos que en esta materia requieran la intervención de la Junta Directiva.

Que por las responsabilidades que asume la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con las obligaciones económicas de la institución, las prestaciones económicas que ofrece, conforme lo determina el numeral 1 del artículo 35 del Texto Único Ley 51 de 2005, se hace justo y necesario reglamentar las operaciones y funciones que realiza la Comisión de Prestaciones Económicas de este ente colegiado;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, la Junta Directiva;

RESUELVE:

APROBAR, el Reglamento de la Comisión de Prestaciones Económicas de la Junta Directiva, el cual será del siguiente tenor:

Artículo 1: Son funciones de la Comisión de Prestaciones Económicas;

1. Analizar los asuntos relacionados con las obligaciones económicas que guardan relación con los asegurados y patronos en materia de prestaciones económicas, para su posterior recomendación al Pleno de la Junta Directiva.
2. Evaluar los conflictos que surjan en materia de prestaciones económicas y que requieran intervención de la Junta Directiva, efectuando las recomendaciones correspondientes al pleno de la misma.
3. Analizar y presentar las recomendaciones al Pleno de la Junta Directiva, para su consideración, a través del informe y proyecto de resolución correspondiente sobre los recursos que, en grado de apelación, han sido interpuestos por los asegurados y patronos, en contra de las resoluciones que resuelven las siguientes solicitudes: 1. Pensiones e indemnizaciones de vejez normal, anticipada y proporcional. 2. Pensiones e



Res. No. 58, 372-2025-J.D.

indemnizaciones de sobreviviente. 3. Pensiones de invalidez. 4. Pensiones por riesgos profesionales. 5. Reembolsos por gastos médicos. 6. Subsidios de maternidad. 7. Subsidios de incapacidad común. 8. Clasificación de prima de riesgos profesionales. 9. Seguro Voluntario 10. Condena a empleadores por riesgo profesional.



4. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, sobre el valor mínimo de salarios mensuales sobre el cual deberán pagarse las cuotas de seguro obligatorio, voluntario y de los regímenes especiales, previo estudio, sustentación y presentación por el director general.
5. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, sobre la reglamentación de la afiliación de los trabajadores estacionales, ocasionales y trabajadores domésticos, en el cual se establezcan los aportes, las prestaciones a las cuales tendrán derecho en los distintos riesgos y demás modalidades de aseguramiento según corresponda.
6. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 2: La Comisión de Prestaciones Económicas estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, siendo escogidos por el Presidente de la Junta Directiva, como lo determina el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el Contralor General de la República o el Sub contralor General o su designado y el Director General de la Caja de Seguro Social, a través del servidor público designado para tales efectos.

Parágrafo: En ausencia del Miembro Principal de la Comisión, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 3: El quórum de la Comisión de Prestaciones Económicas será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En el caso que los miembros de la Comisión no logren ponerse de acuerdo para tomar una decisión en un tema sometido a su consideración, el Presidente podrá decidir enviar el tema en discusión al Pleno de Junta Directiva, sin ninguna decisión específica para que ésta instancia tome una decisión al respecto. En ese sentido, en el informe pertinente se hará constar las razones por las cuales los miembros de la Comisión no alcanzaron la recomendación respectiva.

Artículo 4: La Comisión de Prestaciones Económicas tendrá un Presidente que será escogido por el Presidente de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas, en primer orden, por su respectivo Suplente. En caso de que exista el quorum reglamentario para que se desarrolle la reunión de la Comisión y no se cuente con la presencia del presidente ni su respectivo suplente, ésta será cubierta por uno de sus miembros presentes que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los miembros que se encuentren en la sesión respectiva.

Artículo 5: De todas las sesiones que celebre la Comisión, se llevará un Acta, en la cual se dejará constancia íntegra y detallada de lo tratado y resuelto. Cada discusión y votación se registrará en el acta el número de votos a favor, en contra y las abstenciones que se presenten, dejando constancia individual de cada voto emitido.

Artículo 6: La Comisión de Prestaciones Económicas sesionará, por lo menos, una vez al mes. Las reuniones se desarrollarán en el día y hora señalada en el respectivo cronograma que programe el Presidente y Secretario de Junta Directiva. En ese sentido, si a los quince (15) minutos en que hubiera tenido que comenzar la reunión no se cuente con el quórum correspondiente, se decretará automáticamente cerrada la sesión y se hará la anotación respectiva en el Acta. La Comisión también



Res. No. 58, 372-2025-J.D.

podrá ser convocada por el Director General, de acuerdo al artículo 35 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.

Parágrafo: En el caso que no se cuente con el quórum reglamentario para iniciar la sesión de la Comisión de Salud, en la hora programada y se encuentre algún miembro de Junta Directiva presente; dicho miembro podrá ser habilitado para efectos de conformar el quórum respectivo.

Artículo 7: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión y será presentada por el Presidente de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos debates.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) debates en días distintos.

ORDENAR, su publicación en Gaceta Oficial.

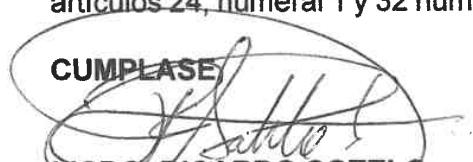
Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

Esta resolución deroga la Resolución No.47,919-2013-J.D. de 7 de noviembre de 2013, y cualquier disposición reglamentaria que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículos 24, numeral 1 y 32 numeral 1, 3 y 27 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.

CUMPLASE


LICDO. RICARDO SOTELO
Presidente de Junta Directiva,

FC


MAGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria de Junta Directiva



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General
de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento
es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 26 de diciembre de 2025

